



**OIR-TSE-108-IX-2017**  
**OIR-TSE-109-IX-2017**  
**OIR-TSE-110-IX-2017**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que el día 11 de septiembre de 2017, el ciudadano \_\_\_\_\_, presentó por medio de correo electrónico tres solicitudes de información, las cuales por economía procedimental, serán respondidas en esta misma resolución.

En la primera, **OIR-TSE-108-IX-2017**, solicitó *electorado registrado por municipio, por centro de votación y JRV para 2006, 2009, 2012 y 2015, dividido por género*;

En la segunda, **OIR-TSE-109-IX-2017**, solicitó *votantes por municipio, por centro de votación y JRV para 2006, 2009, 2012 y 2015, dividido por género*.

En la tercera, **OIR-TSE-110-IX-2017**, solicitó, *Municipios que contaban y no contaban con voto residencial para los años 2006, 2009, 2012 y 2015*.

Las solicitudes fueron admitidas ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento.

II. 1. Respecto a la solicitud referencia, **OIR-TSE-108-IX-2017**, sobre el electorado registrado por municipio, por centro de votación y JRV para 2006, 2009, 2012 y 2015, dividido por género, se requirió la información primeramente a la Unidad de Servicios Informáticos, quien se pronunció que no poseía esa información. En vista de lo anterior, se solicitó al Registro Electoral que proporcionara la información indicada, quien este día ha proporcionado un archivo Excel en el que consta la información requerida detallada por departamento, municipio, centro de votación y cantidad de electores de las elecciones de 2006, 2009, 2012 y 2015, manifestando además que es la información que disponen, en vista de lo cual, se entrega dicha información anexo a esta resolución.

2. En cuanto a la solicitud segunda, **OIR-TSE-109-IX-2017**, sobre votantes por municipio, centro de votación, y JRV, de los años 2006, 2009, 2012, y 2015, dividida por masculino y femenino, se le hace saber que la información producida en su oportunidad por este Tribunal al respecto, está disponible en el Portal de Transparencia. Así de las elecciones

2006 se produjo estadísticos de votantes por departamento y por género; de 2009 no se produjeron estadísticos; de 2012 y 2015 se produjo estadísticos de votante por departamento, municipio, rango de edades y género.

Cabe aclarar, que estos datos estadísticos no son parte del escrutinio de las elecciones, sino que se elaboran para las necesidades internas de información y de acuerdo a los recursos humanos y financieros disponibles en cada elección. En ese sentido, no existe además parámetros o variables preestablecidos para su producción, por lo que pueden variar los datos a sistematizar en cada elección. Así por ejemplo, en ninguno de los datos estadísticos de votantes producidos en cada elección, se ha consignado la cantidad de votantes por centro de votación y por JRV, dividido por género.

Por lo anterior, no es posible proporcionar la información de votantes por centro de votación y por JRV. Sin embargo, y de conformidad al art. 74 letra b. y 62 inciso 2º, que establece una excepción para no dar trámite interno a las solicitudes cuando la información sea del dominio público, se le hace del conocimiento el lugar donde puede consultar o reproducir la información que ha generado esta institución, para lo cual se señala el siguiente vínculo:

[http://www.tse.gob.sv/laip\\_tse/index.php/component/content/article/2-uncategorised/91-votaron-por-genero-edad-y-depto](http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/component/content/article/2-uncategorised/91-votaron-por-genero-edad-y-depto)

3. Sobre la tercera solicitud de información, **OIR-TSE-110-IX-2017**, referente a proporcionar información sobre municipios que contaban y no contaban con voto residencial para los años 2006, 2009, 2012 y 2015; se le hace saber que esta información es de dominio público, la cual está contenida en las memorias de las respectivas elecciones disponibles en el Portal de Transparencia. Por tanto, se le recomienda verificar en la memoria de elecciones de 2006, páginas 76, 74 a la 76; 2009 págs. 68 y 87; 2012 págs. 07, 29, 30; 2014 pág. 22, 68 y 67; y 2015 págs. 18, 72, 88 y 148. A continuación se indica el vínculo donde puede consultar o descargar o reproducir la información indicada.

[http://www.tse.gob.sv/laip\\_tse/index.php/marcoestrategico/memorialabores](http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/marcoestrategico/memorialabores)

III. Por lo anterior, disposiciones citadas y arts. 50 letra i. y 71 de la LAIP, **resuelvo**.

1. Entréguese la información referente a la cantidad de electores por municipio y centros de votación en las elecciones de 2006, 2009, 2012 y 2015.

2. Indíquese el lugar donde se encuentra publicada la información producida por esta institución de la cantidad de votantes por municipio, departamento, edad y género de las elecciones de 2006,2012, 2014 y 2015.
3. Indíquese el lugar donde se encuentra publicada la información relacionada al proceso de implementación del voto residencial en El Salvador, por ser información de dominio público.
4. Notifíquese.

  
Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

